

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
LUNES 07 DE ENERO DE 2019**

Registro de Asistencia – Inicio Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1	
Ing. Carlos Páez	1	
Dr. Mario Granda		1
TOTAL	2	1

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve, siendo las 10h45, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría del Concejo, los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social: Ing. Carlos Páez, e Inter. Carla Cevallos, quien preside la sesión.

Se encuentran presentes los siguientes funcionarios: Sra. María Gabriel Ramos Gómez y Dra. Verónica Moya, funcionarias del Concejo de Protección de Derechos; Soc. Klever Albán, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social; Abg. Stalin Benavidez, Asesor de la Concejala Carla Cevallos; Srta. Lucía Balcones, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Sr. Byron Cuestah y Sra. Cristina Goyez, funcionarios de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día el mismo que es aprobado. Se procede con su tratamiento.

1. Conocimiento del "Plan de Creación de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos Multicompetente", presentado por las Secretarías a Cargo.

Sr. Byron Cuestah, funcionario de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

Señala que las juntas de protección de derechos de niñez y adolescencia no asumen la emisión de medidas de protección, sino son otras personas quienes emitan las medidas de protección y frente a eso esta comisión ocasional.

El Concejo de Protección de Derechos menciona que mediante una resolución administrativa del Alcalde no se determina la emisión transitoria de medidas de protección porque la ley lleva educación de violencia hacia la mujer, no establece dentro de los gobiernos locales esa forma de emisión de medidas de protección.

Considera que se debe propender directamente a la creación de las Juntas de Protección, las juntas especializadas y lo que se menciona es que la norma dice; "Juntas de Protección de Derechos", tanto el COOTAD y el Código de la Niñez y Adolescencia, en esta ley de erradicación de la violencia hacia la mujer.

Considera que el Alcalde para poder crear, institucionalizar Juntas de Protección, mediante resolución administrativa requiere que desde la Ordenanza Metropolitana 188 se pueda hacer esta modificación; "Juntas de Protección de Derechos o en el literal c) como Organismos de Protección",

así el Alcalde tendrá la capacidad para crear las juntas. Es decir emitir esta resolución administrativa que diga, "Crece la junta de protección para mujeres".

Señala que el Código de la Niñez y Adolescencia establece que serán tres miembros y a través de la resolución administrativa se creará equipos de trabajo, es decir tres miembros y el equipo de trabajo, para darle sustento al equipo de trabajo que se va a conformar y que en primera instancia estaría en el literal b), del plan de trabajo, el secretario, abogado, los dos citadores notificadores, el técnico de seguimiento y la persona que va a ser acogida.

Considera que hay que modificar y elaborar un informe jurídico para esa propuesta de resolución y para volver a emitir nuevamente a la Alcaldía, por ende a la Procuraduría Metropolitana, porque como estaba en primera instancia, la transición no cabe a lo que dice la ley que es, "crear y fortalecer".

Menciona que en primera instancia bajo el criterio de la Secretaría de Seguridad, tenía un plan, el cual era hacer un proceso de transición para que no haya este vacío de no emitirse mediante protección. Indica que en la reunión de trabajo que tuvieron, faltaría un documento que sustente lo que está explicando.

Concejala Inter Carla Cevallos: Manifiesta que como comisión en la parte legislativa, el próximo lunes en comisión ordinaria se presentará los cambios pertinente.

Concejal Ing. Carlos Páez: Señala que no se requiere a una reforma a la ordenanza, es una resolución administrativa.

Sr. Byron Cuestah, funcionario de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que la Procuraduría dice que se requiere una reforma a la ordenanza para institucionalizar al nivel del Distrito Metropolitano las, "Juntas para Mujeres", porque las que están institucionalizadas son las de la Niñez y Adolescencia.

Concejal Ing. Carlos Páez: La Procuraduría ha manifestado que no es suficiente que este en la ordenanza y que tiene que estar en una ley nacional, es decir más fuerza tiene una ley, para condicionar, utilizar los recursos, reglamentar y asignar responsabilidades.

Considera que son hechos de decisión política y el hecho es que no hay al nivel nacional, en Quito tomar la iniciativa aunque aquello no existan, en Quito se lo hace para mostrar, evidenciar, comprometer la institucionalidad local frente a esta situación.

Sr. Byron Cuestah, funcionario de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que tienen el documento técnico de cómo debería funcionar cada equipo y para conformar administrativamente los equipos técnicos, ya tienen los perfiles.

Soc. Klever Albán, funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social: Manifiesta que son espacios administrativos que pueden promover la sanción desde los distintos niveles de gobierno. Cree que para cuidar la institucionalidad si es importante que al nivel nacional se ponga el ejemplo.

Concejal Ing. Carlos Páez: Manifiesta que es una situación real. El que actué la junta en términos de proteger a una mujer violentada. Señala que la ley tiene vigencia nacional.

Sr. Byron Cuestah, funcionario de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que el Alcalde no tiene la potestad para exigir y obligar a las Juntas de Protección que reciban, conozcan y resuelvan esos casos, porque las Juntas de Protección de Derechos, como dice el “Código de la Niñez y Adolescencia y como está en la Ordenanza”; son autónomas para la toma de decisiones en su tema de procesos administrativos.

Señala que las Juntas de Protección de Derechos son las que autónomamente deciden sobre los expedientes administrativos. El Alcalde lo que puede disponer es la creación de estos espacios, pero no disponer para que se resuelva, se conozca, asuman estos casos.

Dra. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: Manifiesta que hay algunos cantones que quieren crear las Juntas de Protección de mujeres pero el problema no hay un procedimiento de medidas de protección, entonces uno de los miembros del Tribunal acude a emitir la boleta de auxilio

Concejal Ing. Carlos Páez: Manifiesta que podría ser una resolución formal del Concejo porque hay miembros del ejecutivo.

Por Secretaría se toma votación.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1		
Ing. Carlos Páez	1		
Dr. Mario Granda			1
TOTAL	2	0	1

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el lunes 07 de enero de 2019, luego del conocimiento del "Plan de Creación de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos Multicompetente", presentado por las secretarías a cargo; **resolvió**, solicitar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y a la Secretaría de Inclusión Social, que se realicen los trámites administrativos con la finalidad de alcanzar del Ejecutivo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una resolución para la creación de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, mientras se realizan las reformas a la Ordenanza Metropolitana No. 188.

2. Conocimiento De Los Avances En La Implementación De La Ordenanza Metropolitana No. 188, Sancionada El 4 De Diciembre De 2017, Presentado Por La Msc. Verónica Moya, Titular Del Consejo De Protección De Derechos Del Distrito Metropolitano De Quito.

Dra. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: Señala que la ordenanza entró en vigencia el 4 de diciembre de 2017.

Considera que el Artículo 5, de la Ordenanza que define al Sistema de Protección como el conjunto articulado y coordinado de organismos, define acciones, recursos, medidas de emprendimientos y gestiona la aplicación de sanciones antes los órganos competentes de acuerdo a la ley en todos los ámbitos para asegurar la vigencia: el ejercicio, la exigibilidad y la destitución de derechos establecidos en la constitución a los instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico.

En relación a los Consejos Consultivos de Derechos se han conformado los diez consejos consultivos que están integrados por alrededor de 136 personas, entre titulares de derechos o representantes de los grupos de atención prioritaria y 98 delegados de organizaciones que trabajan por titulares de derechos. Sobre la base de los diez planes de implementación de la aversión afirmativa, se han priorizado las acciones que se van a desarrollar a partir de este año y se tiene un proceso de implementación. Manifiesta que con estos consejos también se ha venido trabajando la elaboración del proyecto de reglamentos de consejos consultivos que actualmente está en proceso de revisión.

Se ha conformado este organismo con 12 delegados de estado y 12 de sociedad civil, representantes de los distintos grupos de atención prioritaria, organizaciones que trabajan en derechos de naturaleza y animales.

Concejal Ing. Carlos Páez: Pregunta, ¿por qué hay miembros del pleno del Concejo que no han cumplido con los requisitos de la ordenanza? Le dicen que la declaración de la ordenanza entre otras cosas tiene que ser una declaración juramentada de que no tiene conflictos con los temas que están señalados ahí, porque quizás la declaración de la Contraloría se presentó con de los funcionarios públicos para asumir el cargo.

Dra. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: Manifiesta que para entrar al servicio público ellos y habían cumplido todos los procedimientos y requisitos pero luego con el tiempo fueron haciendo un alcance, señala que habían personas pensión alimenticia no pidieron ser miembro del Consejo.

Señala que se ha capacitado a los miembros del Consejo de Protección, se insistió en que cumplan con todos estos requisitos, se ha seleccionado los nuevos miembros de las Juntas de Protección de Quitumbe y Caderón, se ha tomado algunas resoluciones de políticas, públicas de protección, principalmente a niños, mujeres, animales y naturaleza, además se han conformado y están en funcionamiento tres comisiones ocasionales para análisis del proyecto de reglamento interno del Concejo. Señala que se ha hecho la adaptación y difusión de la ordenanza 188 a distintos grupos de atención prioritaria y a la ciudadanía, principalmente se ha hecho una versión para adultos mayores que es con letras más grandes para que puedan tener una lectura más fácil y para personas con discapacidad auditiva.

Comenta que se está tratando de hacer una versión en quichua, sin embargo la mayoría de personas que hablan quichua también hablan castellano, por lo tanto no es conveniente invertir en la traducción de la Ordenanza ya que es una población reducida. Se está buscando otros mecanismos para que la ordenanza sea un poco más asequible, niños y a otras personas de la ciudadanía que no tienen formación y facilidad de leer estos documentos legales.

Soc. Kléver Albán, funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social: Señala que la campaña, “Si tu cambias, todos cambiamos”, fue una activación de territorio para generar la sensibilización sobre la protección y respeto de los derechos a la personas de grupos de atención prioritaria, se pregunta quién va a hacer la observancia de la aplicación del Consejo de Protección.

Dra. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: Manifiesta que si a la Secretaría de Inclusión Social le corresponde la conformación de los subsistemas de protección, la Secretaría es la que tendría que hacer el seguimiento para que eso se dé y el Concejo tendría que hacer la observancia si se está cumpliendo de acuerdo a la ordenanza en el reglamento.

Soc. Kléver Albán, funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social: Manifiesta que el rol del Consejo de Protección frente a una observancia es la competencia del Concejo de Protección de Derechos, pero los consejeros están utilizando arbitrariamente el tema de observancia y cree que ellos pueden hacer la observancia, Manifiesta que los consejeros se están confundiendo, no es competencia de ellos hacer observancias, sino es del equipo técnico del Consejo de Protección.

Dra. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: Señala que la observancia es una competencia del Consejo de Protección de Derechos tal como dice el COOTAD y la Ley del Consejo Nacional, es por eso es hay que evitar la confusión de que se ha hecho un trabajo conceptual y metodológico de definir que es la observancia; y, como realizarla.

Concejal Ing. Carlos Páez: Manifiesta que en temas de participación ciudadana la gente no entiende lo que se reglamenta desde el ámbito municipal, es la alternación de la participación ciudadana con la institucionalidad municipal, por lo tanto no tiene que ver que se está negando posibilidades de participación, lo que se está reglamentando y formalizando es la relación con la institucionalidad.

Manifiesta que más allá de las formalidades y cumplimiento de las obligaciones legales, esta como prioridad las campañas del trabajo infantil, el tema de los derechos humanos, el tema de movilidad humana y una de las cosas que se señaló es que esta creado el observatorio sobre el tema de violencia contra la mujeres.

Los temas que deberían servir al Consejo de Protección de Derechos es básicamente para racionalizar y poner algún nivel de objetividad en la información y en el debate que existe en la ciudadanía respecto a si son temas fundamentales. Manifiesta que sería bueno que el Concejo se involucre más en el debate sobre la despenalización del aborto.

Señala que las funciones del Consejo de Protección de Derechos es realizar informes investigaciones, recopilación, sistematización y análisis de información relevante, también formular estrategia de comunicación, capacitaciones y sensibilización sobre derechos humanos, son tareas que la Ordenanza le asigna al Consejo de Protección de Derechos

Cree que es necesaria la presencia institucional del Consejo de Protección de Derechos, reconociendo el tema del aborto como un avance en términos de derechos de las mujeres como una forma de atender un problema sensible.

Dra. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: Manifiesta que el siguiente paso como Consejo de Protección, es el Pleno del Concejo el que tiene que resolver como se pronuncia y es necesario que conozca para que se haga un debate.

Siendo las 11H43 y una vez agotado el orden del día se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado la señorita Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1	
Ing. Carlos Páez	1	
Dr. Mario Granda		1
TOTAL	2	1

Inter. Carla Cevallos Romo
 Presidenta de la Comisión de
 Igualdad, Género e
 Inclusión Social

Abg. Diego Cevallos Salgado
 Secretario General del Concejo
 Metropolitano de Quito

Registro de Asistencia – Resumen Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1	
Ing. Carlos Páez	1	
Dr. Mario Granda		1
TOTAL	2	1

Kelly Chamba
 2019-01-07